

ABOGADO/A COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA CONGRESO NACIONAL

LUGAR DE DESEMPEÑO

Congreso Nacional
Santiago y Valparaíso

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO*

1.1 MISIÓN Y FUNCIONES DEL CARGO



Al/a abogado/a del Comité le corresponderá, desde la perspectiva jurídica, gestionar los procesos y procedimientos técnico-administrativos del Comité de Auditoría Parlamentaria, colaborando con la función de control en el uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, junto con el análisis de las auditorías que el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional realicen a sus gastos institucionales; todo aquello en concordancia con la normativa legal vigente a fin de promover y perfeccionar la transparencia y legalidad en la aplicación de las asignaciones parlamentarias.

Al asumir el cargo de abogado/a del Comité de Auditoría, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Aplicar y uniformar los criterios jurídicos en los cuales se debe desarrollar la auditoría a parlamentarios y comités.
2. Garantizar que todas las evaluaciones, informes, propuestas y asesorías estén bajo los criterios jurídicos establecidos por ley y la demás normativa aplicable.
3. Evaluar el grado de legalidad con que se utilizan los recursos públicos puestos a disposición de los parlamentarios, y los comités que conformen, para cumplir las funciones legislativas, representativas y de fiscalización.
4. Elaborar, coordinar la ejecución y evaluar un Plan Anual de Auditoría, contemplando revisiones documentales, fiscalizaciones en terreno y coordinación de tareas con las unidades de control interno existentes en el Senado y en la Cámara de Diputados, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Comité.
5. Generar recomendaciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos dispuestos por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias y las Comisiones de Ética y Transparencia del Senado y de la Cámara de Diputados.
6. Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobados por la autoridad. Dando a conocer a las Comisiones de Ética y Transparencia del Senado y de la Cámara de Diputados, según corresponda, las debilidades informadas a un parlamentario y que no hubieren sido solucionadas en el plazo de 30 días desde su notificación.
7. Verificar el cumplimiento de las normas en las rendiciones de cuentas de los comités parlamentarios que dejen de existir, en lo referido a los fondos públicos que hubieren recibido y que no estuvieren auditados.
8. Participar en la revisión de las auditorías que efectúen el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional, de sus gastos institucionales.
9. Preparar y presentar al Senado y la Cámara de Diputados el Informe anual que dispone el artículo 66 B de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, y a las Comisiones de Ética y Transparencia y las de Régimen de Interno y Revisora de Cuentas de ambas Cámaras, en lo que corresponda.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen directamente del cargo	No tiene
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo	No tiene
Presupuesto que administra	No administra presupuesto

1.3 DESAFÍOS PARA EL PERIODO

DESAFÍOS
<p>1. Optimizar e incorporar mejoras a los métodos existentes de fiscalización y entrega de lineamientos jurídicos, velando desde su ámbito de acción, que estos se ajusten a la normativa legal y reglamentaria vigente y garanticen el adecuado uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria.</p> <p>2. Desarrollar una gestión moderna de la función de auditoría legal incorporando los instrumentos y/o herramientas más eficientes que ofrece el mercado, junto a un equipo de trabajo, adecuándose rápidamente a los cambios de la organización y del entorno.</p> <p>3. Sugerir los cambios necesarios para lograr una gestión de calidad, proponiendo mejoras que reflejen un correcto uso de los fondos públicos y que aporten a su transparencia y fiel ejecución.</p> <p>4. Proponer e implementar planes y estrategias de mejoramiento y modernización de los procesos de su competencia, consolidando este nuevo organismo, desarrollando y plasmando un sistema de auditoría legal moderna, eficiente y continua, que permita una retroalimentación permanente de la gestión de los recursos públicos destinados al ejercicio de la función parlamentaria.</p>

1.4 RENTA DEL CARGO

El cargo recibirá mensualmente como única renta la correspondiente a la categoría "E" de la Escala de Sueldos para los funcionarios del Congreso Nacional, fijada por el Acuerdo Complementario de la ley N° 19.297, con todas las asignaciones allí señaladas, con la exclusión de la asignación consignada en el número 1 del artículo 3° del mencionado acuerdo y las horas extraordinarias. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$6.163.213**, que incluye tres remuneraciones brutas que se pagarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y la Asignación de Modernización establecida por el artículo 9° de la ley N° 19.553:

	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Complemento de Jornada mensualizada	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios	Meses sin bono de estímulo ***: enero, febrero, abril, mayo, julio,	\$ 4.964.391	\$ 2.398.996	\$7.363.387	\$5.843.809-

	agosto, octubre y noviembre.				
	Meses con bono de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$ 6.402.711	\$ 2.398.996	\$8.801.707	\$6.802.022
Renta líquida promedio mensualizada referencial					\$ 6.163.213

Nota: El miembro del Comité de Auditoría Parlamentaria que cumpla las funciones de Coordinador percibirá una asignación equivalente al 40% sobre el sueldo base, monto bruto \$ 709.493. El componente colectivo de la asignación de modernización se percibe en su totalidad después de tener un año calendario completo de antigüedad en el servicio.

II. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES *

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Título profesional de abogado y acreditar una experiencia profesional no inferior a diez años en el sector público o privado.

Fuente: Artículo 66A de ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con al menos 5 años de experiencia en materias de auditoría, derecho público, derecho mercantil contractual, derecho tributario o afines, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo*.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en el funcionamiento del Congreso Nacional y naturaleza de la función parlamentaria**.

***Se considerará la experiencia laboral de los últimos 10 años. Es un criterio excluyente.**

****No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular.**

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la **etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial.**

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias.** Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS

C1. COMUNICACIÓN EFECTIVA

Capacidad para comunicarse de manera efectiva y oportuna con distintos interlocutores, expresándose con desenvoltura y claridad, escuchando atentamente a su interlocutor y priorizando el mensaje que desea entregar, en pos del logro de objetivos institucionales.

C2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizandolos recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.

C3. GESTIÓN DE REDES

Capacidad para construir y mantener relaciones de colaboración con personas y organizaciones claves para favorecer el logro de los objetivos, posicionando a la institución y generando respaldo y compromiso hacia la consecución de metas tanto institucionales como interinstitucionales.

C4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y responder a situaciones emergentes, de presión, conflicto y/o incertidumbre, implementando soluciones estratégicas, eficaces y oportunas. Implica la habilidad para mantener una actitud resiliente en situaciones de exigencia y alta complejidad.

C. INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Capacidad para generar respuestas innovadoras a los desafíos que enfrenta la institución, integrando distintas perspectivas y promoviendo en otros la iniciativa y la participación, identificando oportunidades de mejora y facilitando la incorporación de prácticas de trabajo que generen valor a la institución.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	9
Presupuesto Anual	\$881.259.000.- (Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2023)

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

El Comité de Auditoría tiene tres integrantes, un/a abogado/a, un/a contador/a auditor/a y un/a profesional especialista en auditoría.

Los integrantes del Comité de Auditoría Parlamentaria no están sujetos a subordinación entre ellos. No obstante, corresponderá a uno de sus miembros, en los términos que establecerá el reglamento, la Coordinación del Comité y la asignación de tareas específicas.

Además, el equipo de trabajo está integrado por cinco profesionales y una secretaria.

Misión Institucional

El Comité de Auditoría Parlamentaria es un servicio común del Congreso Nacional encargado de:

a) Auditar el uso de los fondos públicos que cada Cámara ponga a disposición de los parlamentarios y los comités para financiar el ejercicio de la función parlamentaria. Para cumplir este cometido, el Comité deberá atenerse a los criterios que sobre monto, destino, reajustabilidad y uso fije el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias así como a los acuerdos complementarios adoptados por las Comisiones de Régimen Interior del Senado y de Régimen Interno de la Cámara de Diputados.

b) Revisar, en forma previa al examen que les corresponde realizar a las Comisiones Revisoras de Cuentas del Senado y de la Cámara de Diputados, las auditorías que se efectúen de los gastos institucionales del Senado, de la Cámara de Diputados y de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Se encuentra regido por los artículos 66A y 66B de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y el reglamento del Comité.

El Comité de Auditoría es un servicio común del Congreso Nacional. De carácter autónomo y que da cuenta de su cometido a las Cámaras y a sus Comisiones de Ética y Transparencia.

Su función es la de controlar el uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria y de revisar las auditorías que el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional efectúen de sus gastos institucionales.

Objetivos Estratégicos institucionales

1. Aplicar procedimientos generales de auditoría a los recursos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria.

2. Proponer al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias medidas y acciones orientadas a perfeccionar la normativa sobre el uso de las asignaciones parlamentarias.

3. Coordinar con el Senado y la Cámara de Diputados el plan anual de auditoría de las asignaciones parlamentarias.
4. Desarrollar los procedimientos de auditoría que correspondan, según el caso, de acuerdo con la planificación anual predefinida o con los requerimientos específicos que le formulen las Comisiones de Ética y Transparencia o de Régimen del Senado o de la Cámara de Diputados.
5. Revisar las auditorías encargadas por el Senado y la Cámara de Diputados sobre sus gastos institucionales y remitir su informe a la respectiva Comisión Revisora de Cuentas, por intermedio del correspondiente Secretario General.
6. Revisar las auditorías que realice la Biblioteca del Congreso Nacional respecto de la ejecución de su presupuesto y enviar el informe respectivo a la Comisión de Biblioteca.
7. Elevar, por conducto del Secretario General respectivo, al conocimiento de las Comisiones de Ética y Transparencia del Senado y de la Cámara de Diputados todas aquellas materias que, habiendo sido observadas no se resolvieren cumplido el plazo de treinta días desde que el reparo fue comunicado por escrito.
8. Absolver las consultas particulares que le realicen los parlamentarios, los comités o los Secretarios Generales sobre el cumplimiento de las normas de control en el uso de los fondos públicos destinados al ejercicio de la función parlamentaria.

Productos Estratégicos (Bienes y/o servicios)

1. Concurrir a la formulación del Plan Anual de Auditoría.
2. Elaborar informes y recomendaciones a los parlamentarios o los comités sobre la aplicación de las normas fijadas por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.
3. Coparticipar en la elaboración del informe anual para las Comisiones de Ética y Transparencia del Senado y de la Cámara de Diputados, cuando corresponda.
4. Informar sobre las auditorías que el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional efectúen de sus gastos institucionales.

Cobertura Territorial:

El Comité de Auditoría Parlamentaria realiza su labor fundamental en dependencias del Congreso Nacional, tanto en la ciudad de Valparaíso como en Santiago.

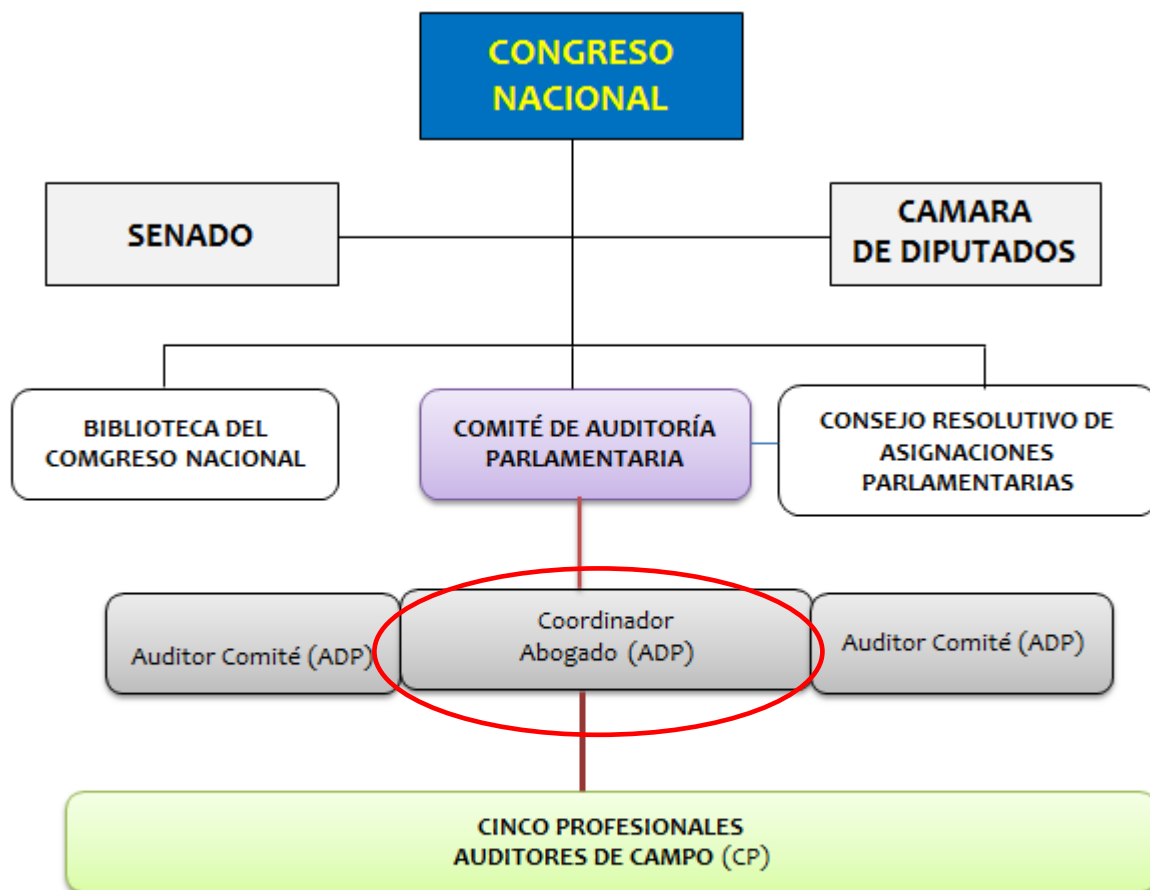
Asimismo, sus integrantes deben desplazarse, en algunos meses del año, a regiones para fiscalizar en terreno la correcta inversión de los recursos destinados a asignaciones parlamentarias.

**3.3
USUARIOS INTERNOS
Y EXTERNOS**

Los principales usuarios de su trabajo son los parlamentarios y los comités y comisiones que ellos conforman, a través de los informes y recomendaciones que genere para adecuar la gestión de las asignaciones parlamentarias a la normativa legal y reglamentaria vigente.

Asimismo, son usuarios de sus productos las Comisiones de Ética y Transparencia y Revisoras de Cuentas del Senado y de la Cámara de Diputados, así como las unidades de control interno de ambas Corporaciones.

3.4 ORGANIGRAMA



ADP: elegidos por concurso de Alta Dirección Pública

CP: seleccionados por concurso público tradicional

Los cargos del Comité de Auditoría Parlamentaria – Congreso Nacional que se concursan a través del Sistema de Alta Dirección Pública son:

1. Abogado/a
2. Contador/a auditor/a, y
3. Profesional especialista en auditoría.

(Artículo 66 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional).

IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO

1. El nombramiento se realizará por ambas Cámara, a propuesta de una Comisión Bicameral, y sobre la base de una terna que propondrá Consejo de Alta Dirección Pública obtenida mediante concurso público abierto y de amplia difusión que dicho órgano realice.
2. El cargo tendrá una duración de seis años.
3. El nombramiento es realizado por los tres quintos de senadores y diputados en ejercicio y el funcionario será inamovible, salvo que incurra en incapacidad o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones, así calificada por igual quórum en ambas ramas del Congreso Nacional, a petición de cualquiera de los Presidentes de esas Corporaciones o de cinco senadores o de diez diputados.
4. El cargo es de dedicación exclusiva.
5. La calidad de miembro del Comité será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
6. El funcionario tendrá la calidad de empleado de un servicio común del Congreso Nacional y la resolución de su nombramiento se remitirá a la Contraloría General de la República para su solo registro.

